



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

RESOLUCIÓN N° 2700

(20 NOV. 2023)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

EI SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2665 de 2022 y 2795 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 7431 del 15 de septiembre de 2023, dio inicio al trámite administrativo ambiental del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, solicitado por la sociedad Global Bild S.A.S., con NIT. 900.584.491-3, conforme a la solicitud efectuada a través del número VITAL 5600090058449123002 y radicado 20236200602112 del 12 de septiembre del 2023.

El Auto 7431 del 15 de septiembre de 2023, fue notificado el 18 de septiembre de 2023, quedando con constancia de ejecutoria y publicado en la gaceta de esta entidad el 19 de septiembre de la misma anualidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Auto 8059 del 2 de octubre de 2023, con fundamento en el Concepto Técnico 6234 del 27 de septiembre de 2023, efectuó la evaluación de la documentación presentada por la sociedad Global Bild S.A.S., y realizó requerimientos para dar continuidad al trámite de solicitud de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, cuya documentación fue presentada mediante radicado 20236200823972 del 2 de noviembre de 2023.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023, mediante el cual se concluyó la viabilidad de otorgar a la sociedad Global Bild S.A.S., Permiso de Estudio para

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El artículo 58 ibídem, establece que mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilizaciones distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

El Decreto 1076 de 2015³, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad competente la expedición de un permiso que ampare la recolecta de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

El artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

El artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las

² Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales

Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, solicitado por la sociedad Global Bild S.A.S., se va a desarrollar a nivel nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la competente para otorgar el Permiso en mención.

Conforme al análisis efectuado en el Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), considera viable otorgar a la sociedad Global Bild S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Con relación a las metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad propuestas por la sociedad Global Bild S.A.S., la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), considera que contienen en general un diseño de muestreo claro y acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio de los diferentes proyectos o estudios ambientales, además son las comúnmente utilizadas y apropiadas para procurar el adecuado uso de los recursos biológicos (muestreo y recolección de especímenes de la biodiversidad), con los ajustes señalados en el Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023 y en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es así como, para la técnica de recolección “*Inventario al 100%*” de los grupos biológicos Epífitas Vasculares y Epífitas no Vasculares, en el documento “*Manual de Metodologías 2023*”, presentado por la sociedad Global Bild S.A.S., no se describe de manera clara dicha técnica de recolección, considerando que la información presentada no permite conocer el protocolo a seguir para el estudio y recolección; concluyendo la no viabilidad para autorizar el estudio de los grupos biológicos Epífitas vasculares y Epífitas no Vasculares, mediante la técnica de recolección “*Inventario al 100%*”. (numerales 4.3.1 y 4.3.2 del Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023).

En lo referente a la técnica de recolección “*Muestreo de Plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas*”, del grupo biológico de plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas, en el documento “*Manual de Metodologías 2023*”, presentado por la sociedad Global Bild S.A.S., no se describe de manera clara dicha técnica de recolección, considerando que la información presentada no permite conocer el protocolo a seguir para el estudio y recolección; concluyendo la no viabilidad para autorizar el estudio del grupo biológico de plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas, mediante la técnica de recolección “*Muestreo de Plantas vasculares rupícolas y terrestres “no arbóreas*”. (numeral 4.3.3 del Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023)

Para el grupo biológico de Plantas no vasculares rupícolas y terrestres, la información presentada por la sociedad Global Bild S.A.S., en el documento “*Manual de Metodologías*

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

2023”, no describe de forma clara la técnica de recolección “*Muestreo de plantas no vasculares rupícolas y terrestres*”, de tal manera, se concluye que la información aportada no es suficiente para autorizar el estudio del grupo biológico plantas no vasculares rupícolas y terrestres, mediante la técnica de recolección “*Muestreo de Plantas no vasculares rupícolas y terrestres*” (numeral 4.3.4 del Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023)

Por lo anterior, no se autorizarán en el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el estudio de los grupos biológicos Epífitas Vasculares y Epífitas no Vasculares, mediante la técnica de recolección “*Inventario al 100%*”; así como tampoco para el grupo biológico plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas, mediante la técnica de recolección “*Muestreo de Plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas*”; y el grupo biológico plantas no vasculares rupícolas y terrestres, mediante la técnica de recolección “*Muestreo de Plantas no vasculares rupícolas y terrestres*”.

En cuanto a los métodos de sacrificio, preservación, movilización de especímenes y muestras de especímenes propuestos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), considera que, en términos generales, son válidos y comúnmente utilizados, toda vez que, procuran el cuidado y uso responsable de las muestras recolectadas.

En este sentido, es pertinente aclarar, que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), no aprueba ninguna práctica de sacrificio de mamíferos medianos y grandes, ni cualquier práctica de recolecta y preservación de embriones y/o fetos que no sea de ocurrencia fortuita. En contraste, se autoriza la recolección adicional de aquellos individuos de fauna silvestre que se encuentren muertos y/o atropellados y que presenten buenas condiciones para su preservación.

Adicionalmente, en concordancia con lo expuesto en el numeral 4.4.1 del Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023, para los grupos biológicos de plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas y plantas no vasculares rupícolas y terrestres, no se autoriza ningún método de sacrificio, preservación y movilización de muestras y especímenes pertenecientes a los mencionados grupos.

Con relación a los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), evidencia que con estos se pretende incluir profesionales que cuenten con los conocimientos adecuados de los diferentes grupos biológicos a caracterizar, técnicas, métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

Aunado a lo anterior, los profesionales encargados para ejecutar los estudios o proyectos deberán cumplir con los perfiles autorizados, indicando que la sociedad Global Bild S.A.S., será la única responsable de admitir los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que validen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el presente permiso de recolección, lo cual quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

En cuanto a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, según lo establecido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016⁴, así como lo señalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁵ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁶; la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuada tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, será gravada con dicha tasa, cobrada por la autoridad ambiental competente del área de estudio de cada proyecto.

En consecuencia, la sociedad Global Bild S.A.S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal y como se expone en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Finalmente, se advierte a la sociedad Global Bild S.A.S., que el presunto incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el presente acto administrativo podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁷, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

⁴ Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones

⁵ Por el cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones

⁶ Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre

⁷ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

El numeral 2 del artículo 9 de la Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA); a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad Global Bild S.A.S., con NIT. 900.584.491-3, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad Global Bild S.A.S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 1. Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Aves	Redes de niebla (12 m x 2,5 m)	Máximo siete (7) redes (entre las 6:00 – 11:00 horas y las 15:30 - 18:00 horas) al día revisadas cada 15 minutos/ máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
Herpetos	Búsqueda libre y captura	Máximo diez (10) horas de recorridos al día / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal.	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Transectos lineales	Diez (10) transectos de máximo 500 m por Cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Mamíferos	Trampas Sherman (23 cm x 8 cm x 9 cm)	Máximo cuarenta (40) trampas por veinticuatro (24) horas al día / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Redes de niebla (12 m x 2,5 m)	Máximo siete (7) redes (entre las 17:30 - 21:00 horas) al día revisadas cada 15 minutos / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Búsqueda de rastros	Máximo siete (7) horas de recorridos libres al día (entre las 7:00 - 12:00 horas y las 19:00 - 21:00 horas) / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Lepidópteros	Trampa van Someren Rydon (1 m de alto por 35 cm de diámetro, ojo de malla de 0,3 cm)	Máximo cinco (5) trampas por veinticuatro (24) horas al día en transectos de máximo 500 m / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Todos
	Captura con jama o red entomológica en recorridos libres	Recorridos libres de máximo 9,5 horas al día / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Todos
	Captura con jama o red entomológica en transectos	Recorrido en transectos de máximo cien (100) m / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Todos
Coleópteros	Trampas Pitfall con atrayente (recipiente de 500 mL y diámetro de 10 cm)	Máximo treinta (30) trampas al día / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Todos
	Captura manual	Recorridos de máximo cinco (5) horas al día / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Todos
Artrópodos en general	Trampas de luz (2 m x 2 m)	Una (1) trampa expuesta por máximo cuatro (4) horas al día / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Todos
Himenóptera	Trampas de caída (recipiente de 500 mL y diámetro de 10 cm)	Máximo cuarenta (40) trampas al día / máximo dos (2) días por Cobertura vegetal	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	Captura manual	Recorrido en transectos de cien (100) m / máximo cuatro (4) transectos / máximo un (1) día por cobertura vegetal	Todos	Todos
Vegetación terrestre				
Vegetación terrestre	Gentry - Parcelas	Número de individuos en cada categoría / Fustal: (DAP > 10 cm): Parcelas de máximo 100 m ² . Latizal: (10 cm > DAP > 5 cm): Subparcelas de máximo 25 m ² . Brinjal: (DAP < 2,5 cm): Subparcelas de máximo 4m ² . Máximo diez (10) parcelas por Cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
	Inventario Forestal	100% de los fustales (DAP > 10 cm) presentes en el área de aprovechamiento	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Epífitas vasculares	Recolección de epífitas vasculares	Número de epífitas vasculares por forófito / máximo cinco (5) forófitos (DAP ≥ 10 cm) por hectárea de Cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Epífitas no vasculares	Muestreo de epífitas no vasculares (cuadrícula de 600 cm ²)	Epífitas no vasculares en máximo ocho (8) cuadrículas por forófito / máximo cinco (5) forófitos por cobertura vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Comunidades Hidrobiológicas				
Fitoplancton continental	Red cónica + Balde aforado (ojo de malla de 23 µm y balde de máximo 12 L)	Filtrado de máximo cien (100) litros por estación de muestreo de 100 m ² / máximo diez (10) estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Red cónica + Botella Van Dorn (ojo de malla de 23 µm y botella de máximo 8 L)	Filtrado de máximo cien (100) litros por estación de muestreo de 100 m ² / máximo diez (10) estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua.	Todos	Todos
Zooplancton continental	Red cónica + Botella Van Dorn (ojo de malla de 53 µm y botella de máximo 8 L)	Filtrado de máximo cien (100) litros por estación de muestreo de 100 m ² / máximo diez (10) estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua.	Todos	Todos
	Red cónica + Botella Van Dorn (ojo de malla de 53 µm y botella de máximo 8 L)	Filtrado de máximo cien (100) litros por estación de muestreo de 100 m ² / máximo diez (10) estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua.	Todos	Todos
Bentos	Red Surber (30 cm x 30 cm con ojo de malla de 243 µm)	Máximo diez (10) remociones por estación de muestreo de 100 m ² / máximo diez (10) estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo (Unidad y esfuerzo)	Recolección	
			Temporal (Captura)	Definitiva
	Draga Eckman (15 cm x 23 cm x 15 cm)	Cuerpos de agua lénticos: Máximo diez (10) dragados por estación de muestreo de 100m/m ² / máximo veinte (20) estaciones de muestreo por cuerpo de agua	Todos	Todos
		Cuerpos de agua lóticicos: Máximo diez (10) dragados por estación de muestreo de 100m/m ² / máximo diez (10) estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
	Red D (30 cm x 30 cm con ojo de malla de 243 µm)	Máximo diez (10) barridos por estación de muestreo de 100m/m ² / máximo diez (10) estaciones de muestreo por cuerpo de agua	Todos	Todos
Perifiton	Remoción por cuadrante (3 cm x 3 cm)	Máximo diez (10) cuadrantes por estación de muestreo de diez (10) m / máximo diez (10) estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua.	Todos	Todos
Macrófitas	Cuadrantes (1 m x 1m)	Máximo diez (10) cuadrantes por estación de muestreo de cinco (5) m / máximo diez (10) estaciones de muestreo por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
Fanerógamas	Cuadrantes (50 cm x 50 cm)	Máximo veinte (20) cuadrantes por transecto de 10 m por estación / máximo diez (10) estaciones de muestreo por proyecto	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por cobertura vegetal por estudio ambiental
Peces	Atarraya (diámetro de 6 m y ojo de malla de 1 cm)	Cuerpos de agua lénticos: Máximo veinte (20) lances por punto de muestreo de 100m ² / máximo veinte (20) puntos de muestreo por cuerpo de agua	Todos	Todos
		Cuerpos de agua lóticicos: Máximo veinte (20) lances por punto de muestreo / máximo diez (10) puntos de muestreo por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
	Atarraya (diámetro de 6 m y ojo de malla de 5 cm)	Cuerpos de agua lénticos: Máximo veinte (20) lances por punto de muestreo de 100m ² / máximo veinte (20) puntos de muestreo por cuerpo de agua	Todos	Todos
		Cuerpos de agua lóticicos: Máximo veinte (20) lances por punto de muestreo / máximo diez (10) puntos de muestreo por Km de cuerpo de agua	Todos	Todos
	Pesca eléctrica	Máximo dos (2) barridos de 100 m por punto de muestreo / máximo diez (10) puntos de muestreo por cuerpo de agua	Todos	Todos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

- Se autorizan los métodos de preservación, movilización de muestras y especímenes establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 2. Métodos De Preservación y Movilización de Muestras y Especímenes.

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Aves	<p>Sacrificio: Compresión torácica: Se lleva el pulgar y el índice de una mano bajo el ala del ave de la parte posterior y colocándolos contra las costillas. Todos los dedos se unen y se genera presión para detener el corazón y los pulmones.</p> <p>Preparación en seco: Colocar un poco de algodón por el pico hasta llegar a la garganta del individuo con el fin de evitar que las plumas se humedezcan con algún fluido interno. Separar la piel del cuerpo sosteniendo con los dedos uno de los bordes cortados y separar suavemente el cuerpo del ejemplar sin soltar plumas. Espolvorear aserrín fino sobre la piel despejada para evitar que las plumas se adhieran a esta y evitar que se desprendan. Retirar la carne adherida a la piel, también extraer los tendones del tarso-metatarso, con la finalidad de evitar la descomposición. Posteriormente se realiza la extracción del cuello y la limpieza de la cabeza. Se debe tener cuidado en el momento de cortar las membranas de oídos y ojos para no dañar la piel. Retirar cuidadosamente el cerebro y parte de los músculos de la mandíbula para evitar que su descomposición afecte la piel del ejemplar. Limpiar la sangre y membranas de la cavidad del cráneo, así como la carne en exceso alrededor de la unión de la mandíbula con el cráneo. Esparcir aserrín para secar la humedad y aplicar bórax para terminar de secar la piel. Pasar algodón sobre el área para retirar el exceso de aserrín y bórax. Colocar dos bolas de algodón compactas en las cavidades oculares que se asemejen al tamaño real. Devolver cuidadosamente la piel un poco húmeda sobre el cráneo, alas y demás partes del cuerpo como se encontraban inicialmente y coser con aguja e hilo. Rellenar el cuerpo con algodón envuelto en un palo delgado y envolver el cono de algodón con la piel; una vez la piel del ave envuelva por completo el cono de algodón es necesario volver a coser la abertura del vientre desde adentro de la piel hacia afuera. Los tarsos se deben amarrar uno sobre otro en forma de equis (X) sobre el palo.</p>	<p>Los individuos objeto de preservación en seco serán movilizados debidamente embalados en neveras de icopor o caja de cartón resistentes. Cada piel puede envolverse en una capa delgada de algodón para evitar el daño y desorden de las plumas. Los espacios vacíos del contenedor se deben rellenar con materiales como trozos de icopor, además se debe garantizar la cadena de frío hasta su entrega para montaje en la respectiva colección biológica.</p>
Mamíferos	<p>Sacrificio: Mediante inyección letal (1 - 2ml Xilocaína, lidocaína en el corazón 2%) - simmons 2002.</p> <p>Piel seca: Con una navaja o con un bisturí haga una incisión media en la piel del abdomen, desde cerca del esternón hasta cerca de los órganos genitourinarios. Con unas pinzas pequeñas separe la piel a lo largo de la incisión. Continuar el proceso hasta dejar descubierto una de las piernas. Corte con las tijeras la articulación tibiofemoral (rodilla) de modo que la pierna se quede en el cuerpo y el resto suspendido de la piel. Separe con cuidado la piel que se adhiere a la pata y desprenda y corte los músculos que cubren los huesos hasta llegar a la articulación del pie (tibio-tarsal). La tibia puede dejarse o cortarse, ya que un alambre substituirá la consistencia de la pierna. Regrese la pata y la piel de la pierna a su</p>	<p>Las pieles se introducirán en bolsas de papel periódico y se transportaran en contenedores plásticos, colocando silica gel para recoger la humedad; se deben mantener aislados de humedad a una temperatura ambiente, hasta su disposición en una colección especializada. Los cráneos y esqueletos se introducirán en bolsas plásticas selladas y serán transportados en contenedores plásticos resistentes.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>posición original y proceda en igual forma con la otra pierna. Continúe desprendiendo la piel por debajo y detrás de éstas hasta llegar a la cola. En esta región la piel se adhiere ventralmente al. Corte con cuidado por debajo de la piel en la zona del ano y órganos genitourinarios. Separada toda la piel de las caderas, deje al descubierto la base vertebral de la cola. Siga desprendiendo la piel del dorso y luego alrededor del cuerpo, hasta que se asomen los codos de las patas anteriores y puedan verse los hombros. Actúe igual que con los miembros posteriores. Al llegar a las orejas corte en ambos lados el cartílago que se adhiere al cráneo. En los ojos, corte usando la navaja o el bisturí lo más pegado posible al cráneo. Siga desprendiendo la piel hacia delante. En el hocico, junto a la boca y cerca de los dientes, la piel se une con numerosas fibras nerviosas que deben cortarse pegando la navaja a los huesos. El cartílago de la nariz también se corta, finalizando así el desollado del ejemplar. Antes de voltear la piel de la cabeza es preferible cerrar el hocico mediante dos puntadas de un hilo de algodón. Enrolle un pedazo de algodón de aproximadamente el tamaño del cuerpo, formando una proyección compacta. Si dejó los huesos de las extremidades, enrolle en éstos un pedazo de algodón hasta darles el grosor original de las piernas y vuelva éstas a su lugar. Si cortó los huesos, corte poco más del tamaño original de las patas (hasta los dedos) dos alambres para las extremidades anteriores y dos para las posteriores. Estire bien los alambres. En la cola se introduce también otro alambre envuelto uniformemente con una delgada capa de algodón. Cosa la incisión ventral. Cepille el pelo del espécimen y fijelo ventralmente con alfileres sobre una superficie resistente como corcho o cartón.</p> <p>Encuentro fortuito de cadáver de mamífero mediano o grande. No se autorizan sacrificios.</p> <p><u>Método de piel semiplana:</u> Es recomendable arreglar la piel en una posición relajada, agregando muy poca fibra de poliéster para dar forma general a la piel; ya que rellenarla sería un trabajo dispendioso y en algunos casos poco estético. Suturar la incisión ventral empleando puntadas sencillas en zig-zag de adentro hacia afuera por todo el borde la incisión. Cepille el pelo del espécimen y arregle aquellos que pudieron quedar desordenados con la sutura. Coloque la piel ventralmente sobre una tabla de madera blanda, un corcho, etc.</p>	
<p>Herpetos</p>	<p><u>Sacrificio:</u> Para anfibios pequeños y medianos se realiza por medio de inmersión en soluciones narcóticas de cloretona. Este método consiste en sumergir los ejemplares en un recipiente con solución de cloretona entre cinco y treinta minutos, dependiendo del tamaño del animal, hasta que el individuo pierda la conciencia y posteriormente muera.</p> <p><u>Fijación:</u> Los ejemplares de anfibios y reptiles se deben posicionar de modo adecuado, para esto se cubre el fondo de un recipiente plástico (cámara de formol) con varias capas de papel absorbente blanco y se agrega formol al 10% hasta impregnar completamente el papel. En esta cámara estarán por un periodo de entre 3 a 8 días (según el tamaño del espécimen), en el caso de los</p>	<p>Los especímenes deben ser almacenados en bolsas herméticas tipo ziplock y a su vez en recipientes de plástico herméticos debidamente sellados y etiquetados. Es preferible que a cada individuo se le asigne una sola bolsa para evitar el deterioro de los mismos, hasta su llegada a la colección de depósito.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p>ejemplares grandes, se inyectará formol al 10% directamente en la cavidad visceral (Simmons & Muñoz 2005).</p> <p><u>Etiquetado:</u> Todos los ejemplares sacrificados serán etiquetados, incluyendo información relacionada como: clasificación taxonómica hasta el nivel sistemático más preciso, nombre del colector, localidad de colecta, coordenadas geográficas, fecha, método de captura, comentarios y observaciones adicionales relevantes. En anfibios, salamandras y lagartijas, esta etiqueta se ubicará inmediatamente debajo de la rodilla en la extremidad posterior izquierda. En los ejemplares muy pequeños la etiqueta se colocará alrededor de la cintura. En serpientes y anfisbénidos la etiqueta se ubicará en la parte posterior de la cabeza.</p> <p><u>Preservación:</u> es necesario que los ejemplares de anfibios y reptiles sean ubicados en tres concentraciones de alcohol etílico libre de aditivos al 30%, 50% y 70%, esto con el fin de llevar a cabo lavados de los especímenes, buscando eliminar la mayor cantidad de fijador, para esto se sumergen directamente los ejemplares en alcohol etílico al 30% y posteriormente al 50% durante 24 horas y luego se almacenan en alcohol al 70%.</p>	
Artrópodos - general	<p><u>Sacrificio:</u> Los individuos serán sacrificados por sumersión en alcohol al 70%.</p> <p><u>Preservación:</u> La Preservación de artrópodos se hará en Alcohol etílico al 70% de concentración (ésta puede variar entre 70% al 80% dependiendo de la consistencia de exoesqueleto).</p>	Los individuos se guardarán en frascos de vidrio o sobres de papel dependiendo de los especímenes colectados, serán embalados de forma separada en cajas o bolsas plásticas debidamente rotuladas.
Lepidóptera	<p><u>Sacrificio:</u> Los individuos serán sacrificados en cámara letal, empleando acetato de etilo, éter o cloroformo.</p> <p><u>Sacrificio:</u> Mediante presión del tórax o inyectando etanol o acetato de etilo en el tórax, entre las patas anteriores.</p>	Los individuos se introducirán con las alas cerradas hacia arriba, dentro de un sobre de papel milano blanco o celofán transparente; este se elabora doblando un rectángulo de papel triangularmente. Las dimensiones del rectángulo pueden variar para hacerlo proporcional al tamaño del ejemplar. Los sobres con las mariposas se guardarán en un recipiente hermético, resistente e impermeable (una caja plástica mediana o pequeña es lo ideal) con una o dos bolitas de naftalina, un poco de alcanfor o silica gel activa para disminuir la posibilidad de infección por hongos. En el campamento o en el laboratorio, deben colocarse los sobres separados y sobre una mesa durante 12 o 24 horas aproximadamente, para que las mariposas pierdan humedad, evitando de esta forma la formación de hongos.
Coleóptera	<p><u>Sacrificio:</u> Los individuos serán sacrificados por sumersión en alcohol al 70%.</p> <p><u>Preservación:</u> La Preservación de artrópodos se hará en Alcohol etílico al 70% de concentración (ésta puede variar entre 70% al 80% dependiendo de la consistencia de exoesqueleto).</p>	Los individuos se guardarán en frascos de vidrio, serán embalados de forma separada en cajas o bolsas plásticas debidamente rotuladas.
Himenóptera	<p><u>Sacrificio:</u> Los individuos serán sacrificados por sumersión en alcohol al 70%.</p>	Los individuos se guardarán en frascos de vidrio, serán embalados de forma

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	<p><u>Preservación:</u> La Preservación de artrópodos se hará en Alcohol etílico al 70% de concentración (ésta puede variar entre 70% al 80% dependiendo de la consistencia de exoesqueleto).</p>	<p>separada en cajas o bolsas plásticas debidamente rotuladas.</p>
Vegetación Terrestre		
<p>Vegetación terrestre</p>	<p><u>Recolección de muestras en campo:</u> Las muestras botánicas deben ser tomadas de las fases terminales de la planta, realizando cortes limpios, esta debe tener todas las partes del individuo, lo cual es fundamental para su identificación posterior. Inicialmente, cada muestra debe ser guardada en bolsas pasticas, para su posterior prensado, en el menos tiempo posible. Prensado y alcoholizado: Cada una de las muestras deben ser prensada en el menor tiempo posible después de su colecta, para con ello garantizar preservación. Entonces se deben utilizar hojas de papel periódico de medidas 60X30cm, doblados por la mitad. En cada una de las hojas de papel periódico, se acomoda cada una de las muestras, teniendo en cuenta que las hojas de cada muestra queden distribuidas y organizadas de tal manera que unas queden por el haz y otras por el envés y que no queden amontonadas, las flores y los frutos se deben distribuir equitativamente permitiendo que queden en primer plano. Cada muestra se colocará por separado y será debidamente marcada con lápiz de cera con su número de colección. Una vez se encuentra prensado el material, se harán paquetes de entre 20 a 30cm de altura, los cuales se envolverán con tres hojas de papel periódico, de manera que uno de los lados en donde estén las muestras mantenga descubierto. Sobre cada uno de estos paquetes se realiza presión con algún elemento plano (prensa botánica) y se asegura con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Estos serán depositados en una bolsa plástica de calibre cuatro, una vez acomodada se esparcirá alcohol al 75% para garantizar con ello su preservación hasta el momento del secado.</p>	<p>El material colectado, prensado, alcoholizado y etiquetado será debidamente embalado en bolsas de Nylon que serán cerradas con el fin de garantizar su buen transporte. Para el buen trasporte de las muestras se debe realizar una planilla de control en la que se indique la cantidad de muestras por bolsa y el total de los paquetes transportados.</p>
<p>Epífitas vasculares</p>	<p><u>Prensado y alcoholizado:</u> Epífitas vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico formando un cuadro de máximo 60 cm por 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducirán en bolsas plásticas con cierre hermético y empapadas con alcohol al 70 %, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducirlos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.</p> <p><u>Preservación flores en líquido:</u> Flores epífitas vasculares seleccionadas presentando la mayor cantidad de características y se introducen en frascos de cierre hermético embebidas en una solución de alcohol al 70% con unas gotas de glicerina, cada frasco será etiquetado.</p>	<p>Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.</p> <p>Las muestras de flores en líquido serán organizadas dentro de un empaque tipo caja plástica/cartón o nevera portátil conservando a oscuras y frescas las muestras hasta su ingreso en una colección biológica.</p>
<p>Epífitas no vasculares</p>	<p><u>En seco.</u> Epífitas no vasculares recolectadas serán limpiadas, seleccionadas permitiendo visualizar las características vegetativas y reproductivas (de existir) y se dejarán secar al medio ambiente, posteriormente se guardarán en bolsas de papel sin químicos y sin alcoholizar la muestra, cada bolsa de papel será</p>	<p>Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas de papel, para ello se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
	etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar las bolsas de papel unas sobre otras y se podrán guardar en bolsas de papel de mayor tamaño.	frescas hasta su movilización a la colección biológica.
Fanerógamas	<u>Prensado y alcoholizado:</u> Fanerógamas recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducen en bolsas plásticas con cierre hermético y empapadas con alcohol al 70 %, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su movilización a la colección biológica.
Comunidades Hidrobiológicas		
Fitoplancton	Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau. Se añade 0,5-1 ml de Lugol por cada 100 ml de muestra.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Zooplancton	Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Perifiton	Fijación de la muestra con solución de Transeau (3:2:1, Agua, Alcohol, Formol), Proporción 1:1 Muestra-Transeau. Se añade 0,5-1 ml de Lugol por cada 100 ml de muestra.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Bentos	Fijación de la muestra con formol al 4% V/V de la muestra. También se podrá emplear agua carbonatada (agua de soda) para relajar los individuos presentes en la muestra, luego se preservarán las muestras con Etanol al 70%.	Todas las muestras debidamente etiquetadas son transportadas en neveras plásticas o de icopor.
Macrófitas	<u>Prensado y alcoholizado:</u> Macrófitas recolectadas serán limpiadas, seleccionadas y extendidas cuidadosamente en papel periódico o papel secante formando un cuadro de máximo 60 x 30 cm, permitiendo visualizar todas las características vegetativas y reproductivas (de existir), posteriormente serán atomizadas con alcohol al 70% para su conservación, se introducirán en bolsas plásticas con cierre hermético y se empapan con alcohol al 70%, cada muestra será etiquetada. Dependiendo de la cantidad de muestras se podrán agrupar los paquetes de papel periódico unos sobre otros, sujetándolos y prensándolos entre dos cartones e introducidos en una bolsa plástica impregnada de alcohol al 70%.	Las muestras serán transportadas con cuidado de no perforar las bolsas plásticas, para ello se cubrirán con varias bolsas plásticas o se transportarán en cajas plásticas/cartón con tapa, conservando las muestras a oscuras y frescas hasta su ingreso en una colección biológica.
Peces	<u>Sacrificio:</u> Solución de clavo de olor o Eugenol (0.8ml/L). <u>Fijación:</u> La solución fijadora es formol al 10%, neutralizado con borato de sodio para evitar el deterioro óseo, individuos inferiores a 40mm de longitud total pueden ingresarse directamente a la solución, mientras que a ejemplares de mayor tamaño se les debe inyectar la misma solución a través del ano y realizar perforaciones en los costados del ejemplar para garantizar la fijación completa. Para su preservación, los ejemplares se depositan en frascos con alcohol al 70%, cubriéndolos completamente.	Los ejemplares se depositan en frascos con alcohol al 70%, correctamente sellados y etiquetados. Los frascos se almacenan en neveras plásticas o de icopor, protegidos de la luz, calor y daños mecánicos.

3. Se autorizan los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en el

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios

Grupo Biológicos	Formación académica	Experiencia específica
Aves	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de aves.
Mamíferos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de mamíferos.
Herpetos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación del grupo de herpetos.
Artrópodos - general	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de insectos.
Lepidópteros	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de insectos.
Coleópteros	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de insectos.
Hymenoptera	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de insectos.
Vegetación terrestre	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de vegetación terrestre.
Epífitas vasculares	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de epífitas vasculares.
Epífitas no vasculares	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de epífitas no vasculares.
Fanerógamas	Biólogo o Ingeniero Forestal	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Phanerógamas.
Fitoplancton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Fitoplancton.
Zooplancton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Zooplancton.
Perifiton	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Perifiton.
Macrófitas	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Macrófitas.
Peces	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Peces.
Bentos	Biólogo	Profesional graduado con experiencia específica en: identificación taxonómica, manipulación, colecta, fijación y preservación de Bentos.

ARTÍCULO TERCERO. No autorizar el estudio de los grupos biológicos Epífitas Vasculares y Epífitas no Vasculares, mediante la técnica de recolección “*Inventario al 100%*”; plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas, mediante la técnica de recolección “*Muestreo de Plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas*”; y plantas no vasculares rupícolas y terrestres, mediante la técnica de recolección “*Muestreo de Plantas no vasculares rupícolas y terrestres*”, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3 y 4.3.4 del Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. No autorizar para los grupos biológicos plantas vasculares rupícolas y terrestres no arbóreas y plantas no vasculares rupícolas y terrestres, ningún método de

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

sacrificio, preservación y movilización de muestras y especímenes, conforme lo descrito en el numeral 4.4.1 del Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. No autorizar práctica de sacrificio de mamíferos medianos y grandes, ni de recolecta y preservación de embriones y/o fetos que no sea de ocurrencia fortuita. En contraste, se autoriza la recolección adicional de aquellos individuos de fauna silvestre que se encuentren muertos y/o atropellados y que presenten buenas condiciones para su preservación.

ARTÍCULO SEXTO. La sociedad Global Bild S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y presentar el “Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto⁸”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016⁹, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

⁸ Podrá ser descargado en la URL https://www.anla.gov.co/01_anla/normatividad/documentos-estrategicos/formatos-para-tramites

¹⁰ Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo¹⁰ del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.
5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia -SIB, la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá presentar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se advierte a la sociedad Global Bild S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la sociedad Global Bild S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal

¹⁰ Parágrafo del artículo 8 del Decreto 1375 del 2013. Cuando la colección se reserve el derecho a recibir especímenes por las razones listadas en el presente artículo, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt” orientará al depositante sobre el destino final de dichos especímenes.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

PARÁGRAFO TERCERO. Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.

PARÁGRAFO CUARTO. La sociedad Global Bild S.A.S., respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 1 del artículo segundo del presente acto administrativo, será la única responsable de validar los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que certifiquen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el permiso de recolección otorgado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La sociedad Global Bild S.A.S., deberá informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015¹¹. Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria a la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO OCTAVO. La sociedad Global Bild S.A.S., deberá tener presente que, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la sociedad Global Bild S.A.S., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección. En consecuencia, la sociedad Global Bild S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que, en el marco de este, se originen.

¹¹“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009¹² o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la sociedad Global Bild S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La sociedad Global Bild S.A.S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016¹³, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016¹⁴ y 0589 del 9 de marzo de 2017¹⁵, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad Global Bild S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 7864 del 16 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

¹²“Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

¹³“Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

¹⁴ Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

¹⁵ Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC); a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena (CORMACARENA); al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA) y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 20 NOV. 2023



LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



MARTHA JUDITH HERNANDEZ MUNOZ
CONTRATISTA



CARMEN LIZETH BOLIVAR MELENDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. REA0042-00-2023 |
Concepto Técnico N° 7864 del 16 de noviembre de 2023
Fecha: 17 de noviembre de 2023. |

Proceso No.: 20235000027004

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”